

ORDENANZA No.01

" POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Destinase un auxilio financiero a favor de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, por la suma de QUI NIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00 M.L.)

ARTICULO SEGUNDO : Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlántico y su Secretario de Hacienda, que en uso de sus facultades para efectuar los traslados presupuestales, podrán, a su estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consideren convenientes, modificar las disposiciones existentes en materia de Obras Públicas, y en general, efectuar las operaciones contables, financieras y económicas pertinentes, de conformidad con las normas fiscales vigentes sobre la materia.

ARTICULO TERCERO : Los dineros provenientes de auxilio de que trata esta ordenanza, no entrarán a los fondos comunes de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, y se destinarán, exclusivamente, al pago del mejoramiento y ampliación de los servicios de alcantarillado y ducto y alcantarillado sanitario.

Con el fin de evitar que este auxilio pueda darsele una destinación diferente a la establecida, el Gobernador ordenará la forma y sistema de efectuar los pagos correspondientes a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA.

ARTICULO CUARTO : Los dineros provenientes del auxilio precitado, se destinarán preferencialmente a pagar las reparaciones, compras de equipo, obras civiles que demande el plan de emergencia programado por las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, para mejorar, con carácter de urgencia, el suministro y distribución de agua potable en Barranquilla, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 222 de 1.983.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de Agosto de mil noveciento ochenta y cinco (1.985).-

JOSE MANUEL DANIEL
PRESIDENTE.



EMERENCIANO SERJE AHUMADA.
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

CARLOS CERRA GARCIA.
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.

TOMAS MORALES NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
ASAMBLEA DPTAL. DEL ATCO.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. -- Barranquilla del 1.985

AGO 14 1985

FUAD CHAR ABDALA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.



[Faint, mostly illegible typed text follows, appearing to be the body of an official document or report.]

2

* POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Destinase un auxilio financiero a favor de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00 M.L.)

ARTICULO SEGUNDO : Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlantico y su Secretario de Hacienda, quedan facultados para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consideren convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de Obras Públicas, y en general efectuar las operaciones contables, financieras y económicas pertinentes, de conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO : Los dineros provenientes de auxilio de que trata esta Ordenanza, no entrarán a los fondos comunes de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, y se destinarán, exclusivamente, al pago del mejoramiento y ampliación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario.

Con el fin de evitar que este auxilio pueda darse una -
destinación diferente a la establecida, el Gobernador reglamentará la forma y sistema de efectuar los pagos correspondientes a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA.

ARTICULO CUARTO : Los dineros provenientes del auxilio precitado, se destinarán preferencialmente a pagar las reparaciones, compras de equipo, obras civiles que demande el plan de emergencia programado por las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, para mejorar, con carácter de de urgencia, el suministro y distribución de agua potable en Barranquilla, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Decreto Ley 222 de 1.983.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

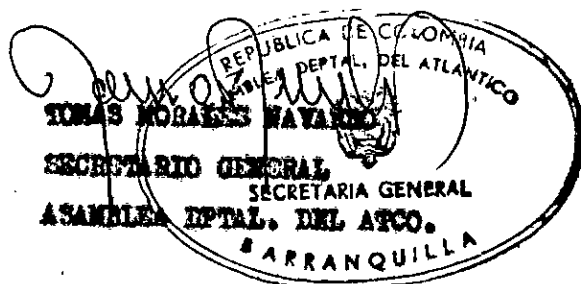
Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1.985).--

Jose Daniel
JOSE MANUEL DANIEL PARRA
PRESIDENTE.



Gerardo Serje Arriaga
GERARDO SERJE ARRIAGA
PRIMER VICE-PRESIDENTE.

Carlos Cera Garcia
CARLOS CERA GARCIA
SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO. -- Barranquilla de 1.985 **AGO 14 1985**

Eduardo Chan Arce
EDUARD CHAN ARCE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.



3

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO DE ORDENANZA No. 01



" POR LA CUAL SE ORDENA UN AUXILIO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES....."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,

en uso de sus facultades legales.

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Destínase un auxilio financiero a favor de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, por la suma de QUI- NIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000.00 ml.)

ARTICULO SEGUNDO : Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Gobernador del Atlántico y su Secretario de Hacienda, quedan facultados para efectuar los traslados presupuestales que estimen del caso, adicionar el presupuesto, abrir los créditos que consi- deren convenientes, modificar las prioridades existentes en materia de Obras Públicas, y en general, efectuar las opera- ciones contables, financieras y económicas pertinentes, de conformidad con las normas fiscales sobre la materia.

ARTICULO TERCERO : Los dineros provenientes del auxilio de que trata esta Orde- nanza, no entrarán a los fondos comunes de las EMPRESAS PU- BLICAS MUNICIPALES, y se destinarán, exclusivamente, al pago del mejoramiento y ampliación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario.

Con el fin de evitar que este auxilio pueda darsele una des- tinación diferente a la establecida, el Gobernador reglamen- tará la forma y sistema de efectuar los pagos correspondient- a las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA.

ARTICULO CUARTO : Los dineros provenientes del auxilio precitado, se destinarán preferencialmente a pagar las reparaciones, compras de equipo obras civiles que demande el plan de emergencia programado por las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, para mejorar, con carácter de urgencia, el suministro y distribu- ción de agua potable en Barranquilla, con sujeción a las dis- posiciones pertinentes del Decreto Ley 222 de 1983.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige desde su sanción.

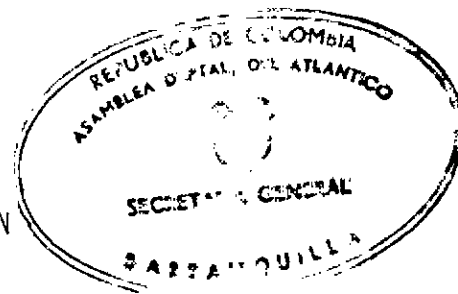
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN BARRANQUILLA A

FUAD CHAR
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

EMA SOFIA DE SPIRKO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

INFORME DE COMISION



Ref: Proyecto de Ordenanza,
por la cual se ordena-
un auxilio en favor de
las Empresas Públicas-
Municipales de Barran-
quilla y se dictan otras
Disposiciones.

Cuenta el Departamento del Atlántico, afortunadamente con un mandatario desprovisto de cualquier tipo de apetencias que pudieran poner en peligro el progreso y más aún la solución a los problemas que aquejan al Departamento.

Prueba irrefutable de ello, es su oportuna intervención en la solución al gravísimo problema que aqueja a Barranquilla, ciudad que como lo digiera el mismo Gobernador CHaar en la exposición de motivos, residen en ella 1.239.000 habitantes del 1.750.000 habitantes que posee el Departamento del Atlántico. Nada más oportuno entonces, que la citación que hiciera el Señor Gobernador a la honorable Asamblea, para que fuera ella, atravez de ésta Ordenanza, la que ayudara a resolver el dramático problema del Agua en Barranquilla.

No podría entonces esta honorable Asamblea ser inferior a lo que los Barranquilleros esperan de ella, es por eso, que nuestro informe de comisión debe y tiene que ser favorable, para que los Barranquilleros sepan que cuentan con unos Diputados desprovistos de apetitos que no sean el bienestar de la Comunidad y la solución al problema más grave que ha padecido Barranquilla, cual es la carencia de agua potable. Solución ésta que conlleva como es natural al aplazamiento de algunas obras que los Diputados queríamos que se efecturan, pero que estamos totalmente conscientes que Barranquilla nos clama en estos momentos con el interrogante de qué Puede hacer la Asamblea o más bien los Diputados por Barranquilla?

Pués bien Señores de Barranquilla los Diputados vamos a sacrificar algunas Obras que pueden esperar la próxima vigencia fiscal, sin que esto golpee a los Municipios más necesitados, pero queremos clarificar, que como el plan de emergencia duplica la cantidad destinada atravez de ésta Ordenanza para las Empresas Públicas Municipales. Creemos nuestro deber, enfatizar, que estos dineros sean como lo dice la Ordenanza destinados exclusivamente en la reparación o compra de aquellos equipos que con urgencia sean necesarios para aliviar el gravísimo problema que representa la carencia de agua potable, y que aquellas Obras que se encuentren también en el Plan de Emergencia pero que no sean inmediatas, esperen pues la consecución de nuevos recursos.



Sea ésta entonces no una petición sino una exigencia de la Asamblea, que el destino de los dineros sea en orden de prioridades que conlleven a que los Barranquilleros se alivien del grave problema que es no tener agua en sus casas DEL ATLANTICO.

Por todos los anteriores considerandos, esta comisión rinde ponencia favorable.

Atentamente,

PAUL VARELO BARRIOS

DAVID TCHERASSI

JAIME VARGAS SUAREZ

ALVARO PUCCINI

LIBARDO DE LA CURZ

JAIME BOLIVAR BARROS